*Poder Ejecutivo*
*Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social*

*Resolución Nº* 289

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nº 07/2021, FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y FRIOTEXS G S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA STP" ID Nº 392.950.***

*Asunción, 29 de diciembre de 2022*

***VISTO:*** *El Memorándum STP/DA/DCS Nº 11, de fecha 01 de noviembre de 2022, del Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección Administrativa; y,*

***CONSIDERANDO:*** *Que, por Memorándum STP/DA/DCS Nº 11/2022, el Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección Administrativa solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2021 de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de la STP, fundado el pedido en la necesidad de cubrir con los requerimientos institucionales.*

*Que, por Nota STP/DGC Nº 316/2022, la Dirección General de Contrataciones solicita al proveedor FRIOTEXS G S.R.L., su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2022, en respuesta a la Nota STP/DGC Nº 316/2022, el proveedor FRIOTEXS G. S.R.L. acepta la ampliación de la vigencia del contrato.*

*Que, por Dictamen DGC Nº 29/2022, la Dirección General de Contrataciones se dirige a la Coordinación General de Gestión Institucional manifestando: «*Con relación al pedido de ampliación del plazo contractual, la Resolución DNCP Nº 4576/20, en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, inc. d) *«Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos».*

*Asimismo, concluye el mencionado Dictamen «Por tanto, según las normas transcriptas, y los antecedentes adjuntos, ésta Dirección sugiere la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme lo solicitado por el administrador del contrato y en consecuencia la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 07/2021 a fin de formalizar la modificación, así como la extensión de la póliza de cumplimiento por el mismo periodo señalado».*

*Que, la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: «Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · MINISTRA · SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

*meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública».*

*Que, el Decreto N° 2992/2019, Por el cual se reglamente la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: «Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…».*

*Que, por Dictamen AJ Nº 136/2022, la Asesoría Jurídica en su parte concluye «Con base a lo brevemente expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites para la suscripción de la Adenda Nº 2/2022 a fin de ampliar el plazo de vigencia de la prestación de servicios del Contrato Nº 07/2021, correspondiente al llamado de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de la STP" – ID Nº 392.950...en concordancia con lo expresado por la Dirección General de Contrataciones…».*

*Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4314/2020 y su Decreto ampliatorio Nº 4351/2020, el Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, nombra a la Sra. Viviana Casco Molinas, como Ministra-Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRA · SECRETARIA EJECUTIVA · SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

*Poder Ejecutivo*
*Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social*

*Resolución Nº* 289

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nº 07/2021, FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y FRIOTEXS G S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA STP" ID Nº 392.950.***

*Que, el Decreto Nº 4.070, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su artículo 8° dispone: «El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) (...) administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución».*

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,*

***LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA***

***R E S U E L V E:***

***Art. 1º*** ***Autorizar** la modificación del Contrato Nº 07/2021, firmado entre la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social y FRIOTEXS G S.R.L., correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA STP" – ID Nº 392.950, mediante la suscripción de la Adenda Nº 2 conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.*

***Art. 2º*** ***Aprobar** el texto de la Adenda Nº 2 a ser suscrita conforme al Anexo I de la presente resolución, que forma parte integrante de la misma*

***Art. 3º*** ***Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

***Viviana Casco Molinas***
*Ministra – Secretaria Ejecutiva*

*Resolución Nº* 289

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nº 07/2021, FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y FRIOTEXS G S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA STP" ID Nº 392.950.***

ANEXO 1

ADENDA Nº 02/2022

CONTRATO Nº 07/2021 - REF.: CD Nº 01/2021

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (STP), representada en este acto por la Sra. Viviana Casco Molinas, Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° 2.974.841, designada para el efecto por Decreto Nº 4.314 de fecha 11 de noviembre de 2020, en adelante denominada la CONTRATANTE, y por la otra FRIOTEXS G S.R.L. con RUC Nº 80060869-0, en adelante el PROVEEDOR, representada en este acto por el Sr. Porfirio Gauto Alegre, con Cédula de Identidad N° 4.373.857, convienen en celebrar la presente adenda al contrato.

CONSIDERANDO

El Memorándum STP/DA/DCS Nº 11/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, por el cual la Dirección de Administración solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2021 de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de la STP" ID Nº 392.950.

La presente adenda del contrato se efectúa de conformidad con el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a la Resolución STP N° de fecha de diciembre de 2022, por la cual se autoriza la modificación del Contrato N° 07/2021 y la suscripción de la adenda Nº 2 para ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

Constituye el objeto de la presente adenda de Contrato, establecer la modificación de la cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando dichas cláusulas como sigue:

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El plazo de vigencia y de prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. ALCANCE:**

Queda establecido que la presente Adenda Nº 2 solo modifica lo establecido en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna, todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Contrato N° 07/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDIONADORES DE AIRE DE LA STP" ID N° 392.950.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FRIOTEXS G S.R.L., actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente ADENDA N° 2 – CONTRATO Nº 07/2021 - REF.: CD 01/2021, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los_____ días del mes de diciembre del año 2022.

**Sr. Porfirio Gauto Alegre**
FRIOTEXS G S.R.L.

**Sra. Viviana Casco Molinas**
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaria Técnica de Planificación

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

# ADENDA Nº 02/2022

## CONTRATO Nº 07/2021 - REF.: CD Nº 01/2021

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (STP), representada en este acto por la **Sra. Viviana Casco Molinas**, Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° 2.974.841, designada para el efecto por Decreto Nº 4.314 de fecha 11 de noviembre de 2020, en adelante denominada la **CONTRATANTE**, y por la otra FRIOTEXS G S.R.L. con RUC Nº 80060869-0, en adelante el **PROVEEDOR,** representada en este acto por el **Sr. Porfirio Gauto Alegre**, con Cédula de Identidad N° 4.373.857, convienen en celebrar la presente adenda al contrato.

CONSIDERANDO

El Memorándum STP/DA/DCS Nº 11/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, por el cual la Dirección de Administración solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2021 de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de la STP" ID Nº 392.950.

La presente adenda del contrato se efectúa de conformidad con el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a la Resolución STP N° de fecha de diciembre de 2022, por la cual se autoriza la modificación del Contrato N° 07/2021 y la suscripción de la adenda Nº 2 para ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

Constituye el objeto de la presente adenda de Contrato, establecer la modificación de la cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando dichas cláusulas como sigue:

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El plazo de vigencia y de prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. ALCANCE:**

Queda establecido que la presente Adenda Nº 2 solo modifica lo establecido en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna, todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Contrato N° 07/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDIONADORES DE AIRE DE LA STP" ID N° 392.950.

+LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FRIOTEXS G S.R.L., actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente ADENDA N° 2 – CONTRATO Nº 07/2021 - REF.: CD 01/2021, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los_____ días del mes de diciembre del año 2022.

**Sr. Porfirio Gauto Alegre**
FRIOTEXS G S.R.L.

FRIOTEXS G. S.R.L.
RUC 80060869-0

**Sra. Viviana Casco Molinas**
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaria Técnica de Planificación

**ADENDA Nº 02/2022**

**CONTRATO Nº 07/2021 - REF.: CD Nº 01/2021**

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (STP), representada en este acto por la **Sra. Viviana Casco Molinas**, Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° 2.974.841, designada para el efecto por Decreto Nº 4.314 de fecha 11 de noviembre de 2020, en adelante denominada la **CONTRATANTE**, y por la otra FRIOTEXS G S.R.L. con RUC Nº 80060869-0, en adelante el **PROVEEDOR,** representada en este acto por el **Sr. Porfirio Gauto Alegre**, con Cédula de Identidad N° 4.373.857, convienen en celebrar la presente adenda al contrato.

CONSIDERANDO

El Memorándum STP/DA/DCS Nº 11/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, por el cual la Dirección de Administración solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2021 de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de la STP" ID Nº 392.950.

La presente adenda del contrato se efectúa de conformidad con el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a la Resolución STP N° de fecha de diciembre de 2022, por la cual se autoriza la modificación del Contrato N° 07/2021 y la suscripción de la adenda Nº 2 para ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

Constituye el objeto de la presente adenda de Contrato, establecer la modificación de la cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando dichas cláusulas como sigue:

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El plazo de vigencia y de prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA. ALCANCE:**

Queda establecido que la presente Adenda Nº 2 solo modifica lo establecido en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna, todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Contrato N° 07/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDIONADORES DE AIRE DE LA STP" ID N° 392.950.

+LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FRIOTEXS G S.R.L., actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente ADENDA N° 2 – CONTRATO Nº 07/2021 - REF.: CD 01/2021, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los_____ días del mes de diciembre del año 2022.

**Sr. Porfirio Gauto Alegre**
FRIOTEXS G S.R.L.

FRIOTEXS G. S.R.L.
RUC 80060869-0

**Sra. Viviana Casco Molinas**
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaria Técnica de Planificación